

**1124** REAL DECRETO 2933/1980, de 24 de julio, por el que se indulta a José Ramón Bartolí Nello.

Visto el expediente de indulto de José Ramón Bartolí Nello, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Ramón Bartolí Nello del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE.

**1125** REAL DECRETO 2934/1980, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Carlos Alfonso Emilio Santos Alvarez.

Visto el expediente de indulto de Carlos Alfonso Emilio Santos Alvarez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Carlos Alfonso Emilio Santos Alvarez, conmutando las expresadas penas por las de un año de prisión menor y multa de diez mil pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE.

**1126** REAL DECRETO 2935/1980, de 31 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Vázquez Villarino.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Vázquez Villarino, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de catorce de marzo de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Antonio Vázquez Villarino, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de igual presidio.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE.

**1127** REAL DECRETO 2936/1980, de 31 de julio, por el que se indulta parcialmente a Carmen Gajón Aznar.

Visto el expediente de indulto de Carmen Gajón Aznar, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huesca, que en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos setenta y

nueve la condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa conjunta de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Carmen Gajón Aznar, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE.

**1128** REAL DECRETO 2937/1980, de 31 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Díaz Herrero.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Díaz Herrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de once de enero de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Manuel Díaz Herrero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE.

**1129** REAL DECRETO 2938/1980, de 31 de julio, por el que se indulta parcialmente a Genaro Muriano Rosales.

Visto el expediente de indulto de Genaro Muriano Rosales, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de homicidio, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Genaro Muriano Rosales de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE.

**1130** REAL DECRETO 2939/1980, de 31 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Priede Suárez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Priede Suárez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de violación y otro de lesiones graves, a la pena de tres años de prisión menor y dos penas de multa, una de diez mil pesetas y otra de cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Antonio Prieto Suárez, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia por la de dieciocho meses de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1131** REAL DECRETO 2940/1980, de 31 de julio, por el que se indulta a Antonio Vicente Aparici Monferrer.

Visto el expediente de indulto de Antonio Vicente Aparici Monferrer, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio Vicente Aparici Monferrer del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1132** REAL DECRETO 2941/1980, de 29 de agosto, por el que se indulta a Dirk de Man.

Visto el expediente de indulto de Dirk de Man, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de quince de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Dirk de Man del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1133** REAL DECRETO 2942/1980, de 5 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Victoria Sanz Olmedo.

Visto el expediente de indulto de Victoria Sanz Olmedo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander que en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve la condenó, como autora de un delito de falsedad en documento público, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Victoria Sanz Olmedo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1134** REAL DECRETO 2943/1980, de 5 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Angel Lao Morales.

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel Lao Morales, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Miguel Angel Lao Morales, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1135** REAL DECRETO 2944/1980, de 5 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Prieto Martínez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Prieto Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Antonio Prieto Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1136** REAL DECRETO 2945/1980, de 5 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Carmen María Gutiérrez Quintana y Pablo Rodríguez Díaz.

Visto el expediente de indulto de Carmen María Gutiérrez Quintana y Pablo Rodríguez Díaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de doce de abril de mil novecientos ochenta les condenó como autores de dos delitos de robo, a las penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.